

sector de administración autonómica

¿Afecta la reforma laboral a las administraciones públicas?

DESPIDO OBJETIVO O COLECTIVO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Extraído del informe del *Gabinete de Estudios Jurídicos* : “*Los efectos de la reforma laboral*”

“...Con la reforma laboral, al llevar a cabo la ampliación de las causas de despido colectivo u objetivo, deja la puerta abierta al despido de los trabajadores fijos de las administraciones en tres casos:

CAUSAS ECONÓMICAS

Administraciones o entidades con déficit presupuestario. Ya no es preciso que se cuestione la viabilidad de la entidad, que era la principal razón para no aplicar esta causa a las administraciones públicas, y además, el déficit se convierte en causa automática de cese, lo que deja abierta la posibilidad de que el despido de trabajadores fijos se convierta en una medida para reducir el déficit público. No así respecto a los funcionarios.

CAUSAS ORGANIZATIVAS

Administraciones que acudan a la privatización de los servicios para ahorrar costes, que podría ampararse en la mejora que supone para la situación de la entidad. Al no precisarse que para el despido la entidad tenga problemas de viabilidad, se facilita la aplicación de la causa a las administraciones públicas que introduzcan la sustitución de empleo propio con empleo a través de contratistas y subcontratas.

ABSENTISMO

Admite el cese de los trabajadores cuando falte el 20% de su jornada hábil en dos meses consecutivos, o del 25% en cuatro meses discontinuos. Dentro de un periodo de doce meses aunque las faltas estén justificadas por razón de padecer procesos de IT. Esto supone que, en la práctica, lo máximo que puede estar de baja un trabajador son:

- 8 días en un periodo de dos meses consecutivos.
- 21 días a lo largo de un año.

No se computan las bajas por IT derivadas de accidente de trabajo, maternidad, ni tampoco si la baja tiene una duración superior a 20 días.

Se le ofrece a las administraciones una vía para extinguir los contratos a los trabajadores fijos por el solo motivo de padecer procesos de Incapacidad Temporal, aunque se encuentre justificada debidamente. El despido de los trabajadores por razón de su enfermedad es otro supuesto de manifiesta inconstitucionalidad de la reforma laboral.”

EL 29 TAMBIÉN NOS JUGAMOS LA JUBILACIÓN

Ministro Corbacho: *“No hay que llegar a ilegalizar las jubilaciones anticipadas acordadas por negociación colectiva, pero hay que hacerlas casi imposible”*

(Espejo Público-Antena3-08/09/2010)

En Francia:

La Huelga General contra la Reforma de las pensiones paraliza Francia

Con una huelga general y marchas que congregaron a más de dos millones de trabajadores, los sindicatos de



Francia protestaron contra la reforma del sistema de jubilación impulsada por el presidente Nicolás Sarkozy, que prevé aumentar de 60 a 62 años la edad mínima legal para dejar de trabajar.

¡¡¡ HAY QUE PARARLES LOS PIES !!!

En España:

- ❑ **Congelación** de las pensiones
- ❑ Aumento sorpresivo del **periodo exigido** para el acceso a la jubilación ordinaria
- ❑ **Retraso** de la jubilación anticipada parcial
- ❑ Previsto retraso de la edad de jubilación a los **67 años**
- ❑ Previsto incremento del periodo de cálculo de la pensión de jubilación como vía para **reducir su cuantía**

La “reordenación” nos afecta a todos y a todas

El 22 de septiembre a San Telmo En defensa de los derechos de empleados y empleadas públicos

Acude a la manifestación que se celebrará el día 22 a las 12 horas ante el Palacio de San Telmo contra el “Decretazo-Ley” de reordenación del sector público andaluz.

¡ POR LA PERMANENCIA EN EL CONVENIO Y ACUERDO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA !

